



Resolución Directoral

Puente Piedra, 09 de abril de 2025.

VISTO: El Expediente N° 320/636, que contiene los Oficios N° 02-02-2025-SUT-HCLLH y N° 03-03-2025- emitidos por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y los Sindicatos de Profesionales de Enfermería, Obstetras y Profesionales Técnicos Asistenciales y La Nota Informativa N° 249/2025-OA- HCLLH/MINSA, Nota Informativa N° 206-03-2025-OA- HCLLH/MINSA, informe N° 33- 03/2025 – UP- HCLLH/MINSA, y;

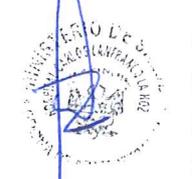
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 90 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 4° de la citada Ley N° 31188, indica que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, asimismo, el artículo 5° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la citada Ley;

Que, el artículo 7° de la acotada ley, identifica como sujetos de la negociación colectiva descentralizada en el sector público, por la parte sindical, a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las



organizaciones sindicales de grado superior; y, por la parte empleadora, a los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el artículo 8 de la misma ley prescribe que, en la negociación colectiva descentralizada, por la parte sindical, los representantes son no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, quienes son trabajadores estatales en actividad; mientras que, por la parte empleadora, son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12º de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, prescribe que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la norma antes mencionada señala que, "(...) En el caso de la negociación descentralizada, el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública, o entidades públicas, comprendidas en el ámbito elegido por la presentación de los servidores públicos (...);"

Que, asimismo, en el artículo 16º de los referidos lineamientos señala que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora, además de estar a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente a la Comisión Negociadora, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, a través del Oficio N° 02-02-2025-SUT-HCLLH, de fecha 04 febrero de 2025, el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, representado por su Secretario General, el Servidor Hipolito Chura Cuno, presenta su Proyecto Unificado de Negociación Colectiva 2025-2026, para que se inicie el procedimiento de negociación colectiva y se designe a los representantes de la parte empleadora;

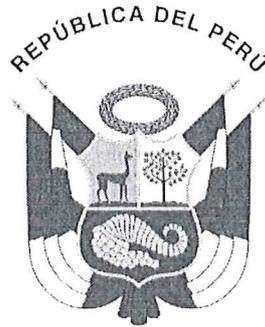
Que, a través del Oficio N° 03-03-2025, de fecha 03 marzo de 2025, el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz representado por su Secretario General, el Servidor Hipolito Chura Cuno remite en Coalición de Sindicatos la Reconfirmación de la Mesa de Negociación Colectiva 2025-2026, a fin de iniciar la negociaciones colectivas con la Entidad en el marco de la Ley N° 31188, para lo cual, designa a cinco (5) representantes Titulares en la Comisión Negociadora, conformada por los señores: Hipólito Chura Cuno-Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz-FENUTSSA; Victor Estanislao Silva Espinoza- Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz-FENUTSSA; Margot Gardenia Barnett Guillen-Sindicato de Profesionales Enfermeros del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; Maria Ysabel Gutiérrez Espinola-Sindicato de Obstetras del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Elizabeth





HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N.º 091-04/2025-DE-HCLLH/MINSA



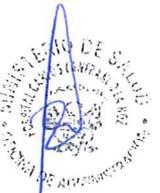
Resolución Directoral

Eulalia Tabraj Rosales- Sindicato de Profesionales Técnicos Asistenciales de Salud del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, asimismo, designa a cuatro (4) representantes Suplentes en la Comisión Negociadora, conformada por los señores: María Flor Guevara Delgado - Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz-FENUTSSA; Judith Rosario Vidal - Sindicato de Profesionales Enfermeros del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; Belinda Edith Girona Vera-Sindicato de Obstetras del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Shirley Yessica Santiago Valverde-Sindicato de Profesionales Técnicos Asistenciales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en ese sentido, la Unidad de Personal mediante Informe N° 33/2025-UP-HCLLH/MINSA, solicita que se designe a los cinco (5) miembros Titulares que conformaran la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora del Proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026, así como al Secretario Técnico que brindara apoyo técnico y administrativo permanente a la referida comisión, a fin que esta sea constituida y se dé inicio a la negociación colectiva, conformada por los siguientes funcionarios: Jefe de la Oficina de Administración, o a quien delegue, quien ejercerá la Presidencia; Jefe de la Unidad de Personal, o a quien delegue, quien ejercerá como Secretario Técnico; Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, o a quien delegue, quien ejercerá como Miembro; Jefe de la Unidad de Economía, o a quien delegue, quien ejercerá como Miembro; Jefe de la Unidad de Logística, o a quien delegue, quien ejercerá como Miembro;

Que, ese mismo sentido, en relación a la Designación de miembros suplentes que conformaran la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora del Proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026, la Unidad de Personal mediante Informe complementario N° 38-04/2025-UP-HCLLH/MINSA, concluye que, no es posible designar miembros suplentes en la representación de la entidad empleadora. En ese sentido, con la finalidad de proseguir con los trámites administrativos necesarios para la conformación de la comisión, se debe proceder con la emisión del acto administrativo que permita avanzar con dicho proceso;



Que, estando a la propuesta contenida en el Expediente N° 320/636, es pertinente que se emita el acto resolutivo correspondiente para la conformación de la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva Descentralizada del Proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de dicha ley;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultados conferidas por el artículo 8° literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA; la Dirección del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, facultado mediante Resolución Ministerial N° 161-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR la Comisión Negociadora para el Convenio Colectivo año 2025-2026 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el cual estará conformado por los siguientes servidores:

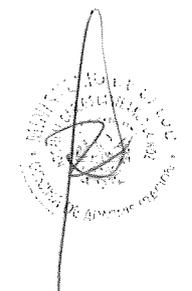
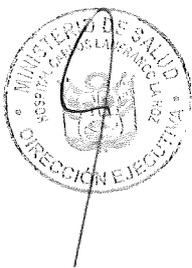
Representantes de la parte empleadora (Titulares):

- El/la Jefe(a) de la Oficina de Administración, o a quien delegue, quien ejercerá la Presidencia.
- El/la Jefe(a) de la Unidad de Personal, o a quien delegue, quien ejercerá como Secretario (a) Técnico (a).
- El/la Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento Estratégico, o a quien delegue, quien ejercerá como Miembro.
- El/la Jefe(a) de la Unidad de Economía, o a quien delegue, quien ejercerá como Miembro.
- El/la Jefe(a) de la Unidad de Logística, o a quien delegue, quien ejercerá como Miembro.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR, que la Representación Sindical en Coalición ante la Comisión Negociadora para la negociación colectiva del Proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026, está integrada de la siguiente manera:

Representantes de la parte Sindical (Titulares):

- Hipólito Chura Cuno - Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz– FENUTSSA.
- Víctor Estanislao Silva Espinoza - Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz–FENUTSSA.
- Margot Gardenia Barnett Guillen-Sindicato de Profesionales Enfermeros del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Maria Ysabel Gutiérrez Espinola – Sindicato de Obstetras del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Elizabeth Eulalia Tabraj Rosales – Sindicato de Profesionales Técnicos Asistenciales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.





Resolución Directoral

Representantes de la parte Sindical (Suplentes):

- María Flor Guevara Delgado - Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – FENUTSSA.
- Judith Rosario Vidal - Sindicato de Profesionales Enfermeros del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Belinda Edith Gironda Vera - Sindicato de Obstetras del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Shirley Yessica Santiago Valverde - Sindicato de Profesionales Técnicos Asistenciales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.



ARTÍCULO 3.-OTORGAR, a los representantes por la parte empleadora del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, mencionados en el artículo primero, las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todo los actos procedimentales propios de estas, suscribir acuerdos y, llegando el caso el Convenio Colectivo, para lo cual ejercen sus funciones y atribuciones en el marco de lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y los Lineamientos para su implementación, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, y demás normas legales vigentes que resulten aplicables.



ARTÍCULO 4.- PRECISAR, que los integrantes de la representación empleadora, o a quien delegue, ejercen sus funciones ad honorem, bajo ninguna situación forman parte como beneficiarios de la negociación colectiva.



ARTÍCULO 5.- OTORGAR, El/la Presidente(a) de la representación empleadora la responsabilidad de organizar, dirigir y supervisar las acciones necesarias para el cumplimiento de la normativa de la negociación colectiva iniciado por la coalición de Sindicatos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, mencionados en el artículo segundo.

ARTÍCULO 6.- PRECISAR, El/la Secretario/a Técnico/a brindara el apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento y cumplimiento del objeto de la Comisión Negociadora año 2025-2026.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR, la presente resolución al Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Carlos Lanfranco La HOZ; Sindicato de Profesionales Enfermeros del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; Sindicato de Obstetras del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Sindicato de Profesionales Técnicos Asistenciales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y, a los representantes de la Comisión Negociadora por la parte empleadora, para la negociación colectiva del Proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026 y a las unidades y/o áreas administrativas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 8.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
Luis Enrique Ríos Olivos
MC. Luis Enrique Ríos Olivos
CMP. 30544 RNE. 032119
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH



LERO/FRAB

C.c.:

- Oficina de Administración.
- Unidad de Personal.
- Unidad de Economía.
- Unidad de Logística.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Sindicato de Profesionales Enfermeros del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Sindicato de Obstetras del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Sindicato de Profesionales Técnicos Asistenciales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.